



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales para apoyar la creación, producción y gestión de productos y contenidos audiovisuales requeridos para la divulgación de los servicios, programas y actividades del SENA en la Regional Valle del Cauca, con énfasis en el fortalecimiento y visibilización de las iniciativas CampeSENA – Full Popular, así como en el apoyo a los centros de formación de la Regional, durante la vigencia 2026.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional Comunicador social y/o periodista
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Con 12 o más meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$23,551,980). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis pagos iguales correspondiente de febrero hasta julio de 2026 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$3,925,330) cada uno.</i>
PLAZO:	Hasta el 30 de Julio 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali del Valle del Cauca</i>
SUPERVISOR:	<i>Profesional del Despacho de la Dirección</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Fernando Jose Muriel Andrade - Director Regional</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional Valle del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Regional Valle del Cauca del SENA requiere fortalecer sus estrategias de comunicación institucional y divulgación audiovisual, con el fin de garantizar la adecuada visibilización de los servicios, programas y actividades que desarrolla la Entidad, así como de las iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del sector productivo y social del territorio. En este contexto, los contenidos audiovisuales constituyen una herramienta fundamental para comunicar de manera efectiva, accesible y oportuna la gestión institucional a los diferentes grupos de interés.

En particular, la iniciativa CampeSENA – Full Popular demanda un acompañamiento comunicacional permanente que permita resaltar su impacto, alcances y resultados, contribuyendo a su posicionamiento y apropiación por parte de las comunidades rurales, campesinas y populares, así como de la ciudadanía en general. Así mismo, los centros de formación de la Regional Valle del Cauca desarrollan de manera constante actividades académicas, institucionales y comunitarias que requieren registro, producción y divulgación audiovisual para garantizar su visibilidad y articulación con los lineamientos de comunicación del SENA.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios personales orientados a apoyar la creación, producción y gestión de productos y contenidos audiovisuales, tales como videos institucionales, piezas informativas, registros audiovisuales de eventos, cápsulas comunicacionales y demás contenidos requeridos, asegurando su alineación con la imagen institucional y los objetivos estratégicos de la Entidad.

La carga operativa asociada a la producción audiovisual, sumada a la diversidad de iniciativas, programas y actividades desarrolladas durante la vigencia 2026, supera la capacidad instalada del personal de planta, lo cual hace indispensable contar con apoyo adicional que garantice la oportunidad, calidad y continuidad en la divulgación institucional. La no realización de esta contratación podría afectar la visibilidad de las iniciativas estratégicas, limitar el alcance de las acciones comunicativas y disminuir el impacto de la gestión institucional en el territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; que guarda relación y está conforme con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 54 de 2018.



De este modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar de forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública.

Es así que la Dirección General del SENA expidió la Resolución No.000069 de 2014, “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, en la que se le ha delegado a los Directores regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional, la competencia para ordenación del gasto, comprendiendo por supuesto la celebración de contratos.

Es necesario indicar que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciere actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional valle la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:



1. Apoyar la creación, producción y edición de contenidos y productos audiovisuales destinados a la divulgación de los servicios, programas, proyectos y actividades del SENA Regional Valle del Cauca, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos.

Desarrollar piezas audiovisuales orientadas a la visibilización de las iniciativas CampeSENA – Full Popular, así como de las acciones misionales que se adelanten en la Dirección Regional y en los centros de formación, según los requerimientos definidos por la Entidad.

Brindar apoyo audiovisual a los centros de formación del SENA Regional Valle del Cauca, en la documentación y difusión de actividades académicas, institucionales y comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación territorial.

Apoyar la cobertura y registro audiovisual de eventos, jornadas y actividades institucionales, presenciales o virtuales, relacionadas con procesos de formación, participación ciudadana y promoción de la oferta institucional del SENA.

Articular su labor con los equipos de comunicación y demás áreas involucradas, con el fin de garantizar coherencia, oportunidad y calidad en los productos audiovisuales elaborados, conforme a las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.

Presentar los informes, productos y soportes de gestión que sean requeridos por la Entidad, evidenciando el desarrollo de las actividades realizadas y el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos y condiciones establecidos.

El contratista se compromete a responder de manera oportuna y eficiente a todos los requerimientos contractuales emitidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Para efectos de este contrato, se entenderá por "respuesta oportuna" aquella que se realice dentro del plazo estipulado por el supervisor según cada necesidad a partir de la recepción del requerimiento. En caso de que el contratista no pueda cumplir con este plazo, deberá notificar al supervisor del contrato, indicando las razones del retraso

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Santiago de Cali, Valle del Cauca

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional G06 del Despacho de la Dirección o quien designe por el Director Regional Valle.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el FUTURO CONTRATISTA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del **futuro contratista**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7338133- 2025	JESSICA ANDREA AGUILAR GAMBOA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y/O PERIODISTA APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE COMUNICACIONES, ACOMPAÑANDO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE SE REQUIERAN PARA DIVULGAR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL SENA DESDE LA REGIONAL ASIGNADA DURANTE LA VIGENCIA 2025.	330 días	\$60.500.000 Abonado en Cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 5838016 - 2024	JESSICA ANDREA AGUILAR GAMBOA	Prestar servicios profesionales durante la vigencia 2024 para apoyar la coordinación e implementación del plan de comunicaciones, gestionando la creación y desarrollo de estrategias comunicacionales que se requieran desde la Oficina de Comunicaciones y la Regional del SENA servicios profesionales durante la vigencia 2024 para apoyar la coordinación e implementación del plan de comunicaciones, gestionando la creación y desarrollo de estrategias comunicacionales que se requieran desde la Oficina de Comunicaciones y la Regional del SENA	330 días	\$60.500.000 Abonado en Cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 4571391 - 2023	JESSICA ANDREA AGUILAR GAMBOA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN COMUNICADOR SOCIAL Y/O PERIODISTA, PARA GESTIONAR, ARTICULAR E IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS Y	11 meses	\$54.725.000 abonado en cuenta	Contratación Directa



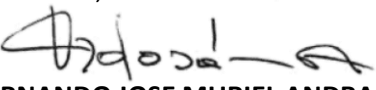
		PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL SENA, CON EL FIN DE VISIBILIZAR LA MARCA SENA			
CO1.PCCNTR. 3250920 - 2022	MANUEL JESÚS FIGUEROA MARTÍNEZ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal de un comunicador social y/o periodista, para gestionar, articular e implementar planes, programas y proyectos de la estrategia de comunicaciones del SENA, con el fin de visibilizar las acciones propias de la Regional Valle y los centros de formación.	348 Días	\$69.545.272	Contratación Directa

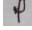
14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, en el mes de enero 2026.


FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional

Elaboró: Melissa Sanchez Ramirez – Apoyo Contratación 

Revisó: Juan Ricardo Luna Cargo: Profesional G01 – Contratación SENA Regional Valle 